

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001778 (UT/22/01667)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. A	tención de la solicitud	2
A.	Cuáles son los datos de su solicitud	2
B.	Suspensión de plazos	3
C.	Qué hicimos para atender su solicitud	3
2. A	cciones del CT	6
A.	Competencia	6
B.	Análisis de la clasificación	6
C.	Consideraciones del CT	24
D.	Orientación a la persona solicitante	41
E.	Modalidad de entrega	42
F.	Qué hacer en caso de inconformidad	48
G.	Fundamento legal	48
Н	Determinación	48



1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. Nombre de la persona solicitante: Adriana Lizeth Martínez Hernández
- b. Fecha de ingreso de la solicitud de información: 4 de julio de 2022
- **c. Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. Folio de la PNT: 330031422001778e. Folio interno asignado: UT/22/01667
- f. Información solicitada:
 - "a. Solicito que me informe de los siguientes Mecanismos de Participación Ciudadana: ¿ Referéndum ¿ Plebiscito ¿ Iniciativa Ciudadana ¿ Revocación de Mandato ¿ Consulta Ciudadana ¿ Colaboración Ciudadana ¿ Presupuesto Participativo ¿ Cabildo abierto ¿ Congreso abierto ¿ Contraloría Ciudadana ¿ Asamblea Ciudadana ¿ Observatorios Ciudadanos ¿ Comités de Vecinos ¿ Junta Municipal ¿ Consejo Consultivo ¿ Agencia de Desarrollo ¿ Recorridos ¿ Rendición de Cuentas ¿ Audiencia Pública De cada uno de los mecanismos anteriores, si o no se encuentra regulados, puntualizando en qué leyes o normatividades, códigos y/o lineamientos; qué entidad, organismo o bien institución es responsable de ejecutarlos y a cuantos ejercicios de cada uno se han llevado a cabo.
 - b. De los Mecanismos de Participación Ciudadana que se han realizado en Jalisco y que señalan anteriormente con viñetas) proporcionar la siguiente información: 1. Breve descripción del mecanismo realizado. 2. -Fechas en que se realizó. 3. -Motivo por el cual se realizó. 4. -Institución responsable de organizarlo. 5. -Breve descripción del ejercicio (solicitud, decisión o acción, porcentajes de participación, vinculatoriedad, situaciones destacables, entre otros).
 - c. Breve descripción de la fundamentación jurídica de los Mecanismos de Participación Ciudadana en Jalisco. Ley(es), vigencia, reformas, acciones recientes hacia alguna reforma, peculiaridades. Favor de anexar el texto vigente de la(s) normatividad(es).
 - d. Nombre de la comisión y áreas de su institución, que está a cargo de implementar los Mecanismos de Participación Ciudadana. Presidente(a) y titular, en su caso.
 - e. Señalamiento sobre la existencia de regulación o ejercicios realizados de Mecanismos de Participación Ciudadana desde el ámbito municipal y bajo la responsabilidad de los ayuntamientos de Jalisco.
 - f. Listado de materiales y acciones que tiene su institución para la promoción y acercamiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana a la ciudadanía de Jalisco (mencionar ejemplos).
 - g. Breve descripción de la fuente o forma de financiar Mecanismos de Participación Ciudadana cuando sea el caso." (sic)



B. Ampliación del plazo

El 15 de agosto de 2022, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0030-2022 se notificó a la persona solicitante a través de la PNT y correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud, la ampliación del plazo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y los correlativos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Circular INE/DEA/0017/2022 y los Acuerdos INE/JGE51/2022 y ACT-PUB/13/07/2022.08, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 14 y 15 de julio y del 22 de julio al 5 de agosto de 2022, reanudándose el 18 de julio y 8 de agosto de la presente anualidad, respectivamente.

D. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (**DECEyEC**), Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (**DEOE**), Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**DERFE**), Dirección Jurídica (**DJ**), Secretaría Ejecutiva (**SE**), Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (**UTVOPLE**) y Junta Local Ejecutiva de Jalisco (**JL-JAL**).

Las áreas respondieron conforme a sus atribuciones, por lo que el sentido de las respuestas es diferente.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:



			ÓRGANOS CI	ENTRALES	
Con- sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DECEYEC	08/08/2022 Dentro del plazo	18/08/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta con número INE/DECEYEC/1043 /2022	Inexistencia con el criterio 7/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (totalidad de la solicitud) Orientación al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Máxima publicidad
2.	DEOE	08/08/2022 Dentro del plazo	12/08/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta con número INE/DEOE/UT/0463/ 2022	Incompetencia (totalidad de la solicitud) Orientación al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
3.	DJ	05/07/2022 Dentro del plazo	12/07/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número de referencia	Incompetencia (totalidad de la solicitud) Orientación al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y al Congreso de la Unión. Máxima publicidad



	ÓRGANOS CENTRALES					
Con- sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información	
4.	DERFE	13/08/2022 Dentro del plazo	21/08/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta con número INE/DERFE/STN/T/ 0771 /2022	Incompetencia (totalidad de la solicitud) Orientación al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.	
					Máxima publicidad	
5.	SE	13/07/2022 Dentro del plazo	21/07/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número de referencia.	Incompetencia (totalidad de la solicitud) Orientación al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y al Congreso de la Unión. Máxima publicidad	
6.	UTVOPL	13/07/2022 Dentro del plazo más reciente:	18/07/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número de referencia.	Incompetencia (totalidad de la solicitud) Orientación al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Máxima publicidad	



	ÓRGANO DELEGACIONAL					
Consec. Área Áre						
1.	JL-JAL	08/08/2022 Dentro del plazo	10/08/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta con número NE-JAL- JLE-VS-0435-2022	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el INAI (totalidad de la solicitud)	
Fecha	de gestión	más reciente:	10/08/2022	1	1	

2. Acciones del CT

El 30 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del CT:

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020.

B. Pronunciamiento previo

Consulta popular (ejercicio a nivel nacional)

El 8 de agosto de 2021, se llevó a cabo la consulta popular organizada a nivel nacional por el INE. Es un mecanismo directo de participación en el que la ciudadanía aprueba o rechaza una o varias propuestas planteadas con anterioridad sobre temas de interés público.

El INE habilitó una sección en su portal de Internet, con toda la información de dicho proceso:

https://www.ine.mx/consultapopular/



Numeralia:

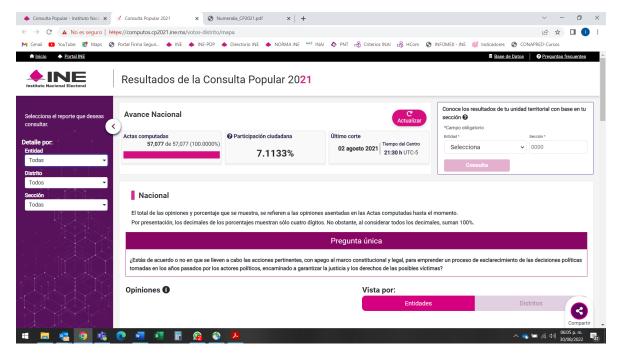
https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/121339/Numeralia CP2021.pdf

Material didáctico:

https://www.ine.mx/material-didactico-consultapopular2021/

Resultados:

https://computos.cp2021.ine.mx/votos-distrito/mapa



En la columna izquierda es posible filtrar por entidad, seleccionando "Jalisco" y en la parte central mostrará los resultados:





Revocación de mandato (ejercicio a nivel nacional)

El 10 de abril de 2022, se llevó a cabo la jornada de revocación de mandato para determinar la conclusión anticipada en el desempeño de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.

El INE habilitó una sección en su portal de Internet, con toda la información de dicho proceso:

https://ine.mx/revocacion-mandato/

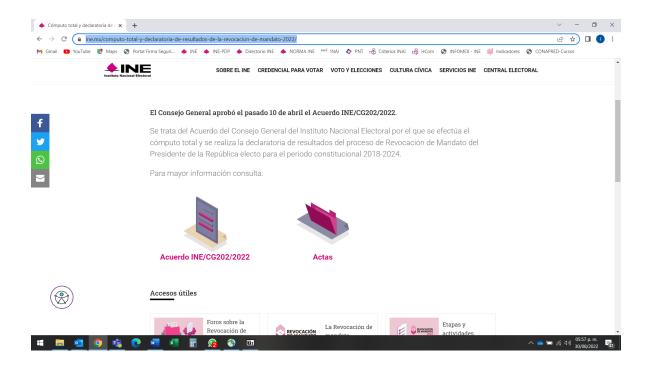
Están disponibles para consulta y descarga, diversos contenidos y archivos que explican qué es, cómo se organizó, cuándo se llevó a cabo, las actas de resultados, la normatividad aplicable, entre otra información.

Fue un ejercicio realizado a nivel nacional y no solo en una entidad federativa.

En la siguiente liga electrónica podrá consultar y descargar las actas de todas las entidades, entre las que se encuentra Jalisco, identificada con el número 14



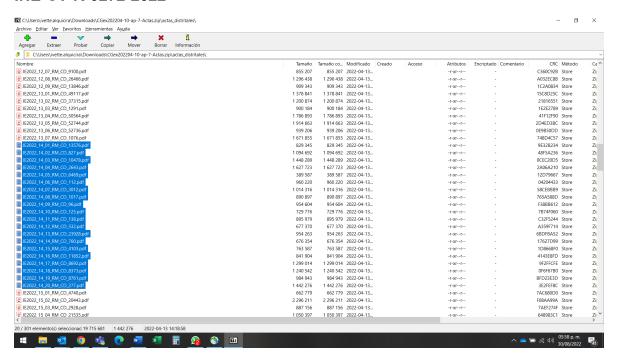
https://ine.mx/computo-total-y-declaratoria-de-resultados-de-la-revocacion-de-mandato-2022/

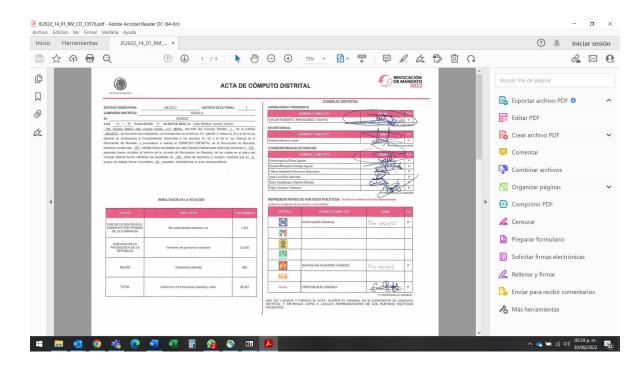


> Seleccionar "Actas"

> Una vez descargado el archivo, mostrará una lista, y localizará lo que corresponde a Jalisco, con el prefijo JE2022_14_









C. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que no detentan atribuciones (incompetencia) para contar con la información y que parte de la información es inexistente por lo que el CT verificó que la manifestación y declaración contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

Síntesis

Sentido de respuesta	Puntos y áreas
Incompetencia	DEOE (totalidad de la solicitud),
	DJ (totalidad de la solicitud), DERFE (totalidad de la solicitud),
	SE (totalidad de la solicitud),
	UTVÒPL (totalidad de la solicitud).
Inexistencia 7/17	DECEyEC (totalidad de la
	solicitud) y JL-JAL (totalidad de la
	solicitud)
Máxima publicidad	DECEyEC (totalidad de la
	solicitud), DJ (totalidad de la
	solicitud), DERFE (totalidad de la
	solicitud), JL-JAL (totalidad de la
	solicitud), SE (totalidad de la
	solicitud), UTVOPL (totalidad de la
	solicitud).
Orientación	DECEYEC, DEOE, DJ, DERFE, SE
	y JL-JAL

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante.



- "a. Solicito que me informe de los siguientes Mecanismos de Participación Ciudadana: ¿
 Referéndum ¿ Plebiscito ¿ Iniciativa Ciudadana ¿ Revocación de Mandato ¿ Consulta
 Ciudadana ¿ Colaboración Ciudadana ¿ Presupuesto Participativo ¿ Cabildo abierto ¿
 Congreso abierto ¿ Contraloría Ciudadana ¿ Asamblea Ciudadana ¿ Observatorios Ciudadanos
 ¿ Comités de Vecinos ¿ Junta Municipal ¿ Consejo Consultivo ¿ Agencia de Desarrollo ¿
 Recorridos ¿ Rendición de Cuentas ¿ Audiencia Pública De cada uno de los mecanismos
 anteriores, si o no se encuentra regulados, puntualizando en qué leyes o normatividades,
 códigos y/o lineamientos; qué entidad, organismo o bien institución es responsable de
 ejecutarlos y a cuantos ejercicios de cada uno se han llevado a cabo.
- b. De los Mecanismos de Participación Ciudadana que se han realizado en Jalisco y que señalan anteriormente con viñetas) proporcionar la siguiente información: 1. Breve descripción del mecanismo realizado. 2. -Fechas en que se realizó. 3. -Motivo por el cual se realizó. 4. Institución responsable de organizarlo. 5. -Breve descripción del ejercicio (solicitud, decisión o acción, porcentajes de participación, vinculatoriedad, situaciones destacables, entre otros).
- c. Breve descripción de la fundamentación jurídica de los Mecanismos de Participación Ciudadana en Jalisco. Ley(es), vigencia, reformas, acciones recientes hacia alguna reforma, peculiaridades. Favor de anexar el texto vigente de la(s) normatividad(es).
- d. Nombre de la comisión y áreas de su institución, que está a cargo de implementar los Mecanismos de Participación Ciudadana. Presidente(a) y titular, en su caso.
- e. Señalamiento sobre la existencia de regulación o ejercicios realizados de Mecanismos de Participación Ciudadana desde el ámbito municipal y bajo la responsabilidad de los ayuntamientos de Jalisco.
- f. Listado de materiales y acciones que tiene su institución para la promoción y acercamiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana a la ciudadanía de Jalisco (mencionar ejemplos). g. Breve descripción de la fuente o forma de financiar Mecanismos de Participación Ciudadana cuando sea el caso." (sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DECEYEC	Inexistencia con criterio 07/17 ¹ emitido por el INAI y orientación	Sí, el área señala que, no cuenta con atribuciones para atender la presente solicitud, ya que no tiene competencia respecto de ejercicios de participación ciudadana del Estado de Jalisco, por lo que sugiere orientar su consulta al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En ese sentido, resulta aplicable el criterio 7/17.	General de Instituciones

¹ Las áreas DECEyEC (puntos a-g) y la JL-JAL (puntos a-g), declararon la inexistencia de la información, citando el criterio 07/17 emitido por el INAI, de rubro "CASOS EN LOS QUE NO ES NECESARIO QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRME FORMALMENTE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN" (Sic).



- "a. Solicito que me informe de los siguientes Mecanismos de Participación Ciudadana: ¿
 Referéndum ¿ Plebiscito ¿ Iniciativa Ciudadana ¿ Revocación de Mandato ¿ Consulta
 Ciudadana ¿ Colaboración Ciudadana ¿ Presupuesto Participativo ¿ Cabildo abierto ¿
 Congreso abierto ¿ Contraloría Ciudadana ¿ Asamblea Ciudadana ¿ Observatorios Ciudadanos
 ¿ Comités de Vecinos ¿ Junta Municipal ¿ Consejo Consultivo ¿ Agencia de Desarrollo ¿
 Recorridos ¿ Rendición de Cuentas ¿ Audiencia Pública De cada uno de los mecanismos
 anteriores, si o no se encuentra regulados, puntualizando en qué leyes o normatividades,
 códigos y/o lineamientos; qué entidad, organismo o bien institución es responsable de
 ejecutarlos y a cuantos ejercicios de cada uno se han llevado a cabo.
- b. De los Mecanismos de Participación Ciudadana que se han realizado en Jalisco y que señalan anteriormente con viñetas) proporcionar la siguiente información: 1. Breve descripción del mecanismo realizado. 2. -Fechas en que se realizó. 3. -Motivo por el cual se realizó. 4. Institución responsable de organizarlo. 5. -Breve descripción del ejercicio (solicitud, decisión o acción, porcentajes de participación, vinculatoriedad, situaciones destacables, entre otros).
- c. Breve descripción de la fundamentación jurídica de los Mecanismos de Participación Ciudadana en Jalisco. Ley(es), vigencia, reformas, acciones recientes hacia alguna reforma, peculiaridades. Favor de anexar el texto vigente de la(s) normatividad(es).
- d. Nombre de la comisión y áreas de su institución, que está a cargo de implementar los Mecanismos de Participación Ciudadana. Presidente(a) y titular, en su caso.
- e. Señalamiento sobre la existencia de regulación o ejercicios realizados de Mecanismos de Participación Ciudadana desde el ámbito municipal y bajo la responsabilidad de los ayuntamientos de Jalisco.
- f. Listado de materiales y acciones que tiene su institución para la promoción y acercamiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana a la ciudadanía de Jalisco (mencionar ejemplos). g. Breve descripción de la fuente o forma de financiar Mecanismos de Participación Ciudadana cuando sea el caso." (sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	Máxima publicidad	Sí, el área proporciona dos ligas electrónicas donde la persona solicitante podrá consultar información de la consulta popular y el ejercicio de revocación de mandato a cargo de este Instituto.	
DEOE	Incompetencia y Orientación	Sí, el área DEOE señaló que, que dentro de sus atribuciones no se contempla conocer de la información solicitada, por lo anterior manifestó ser Incompetente. Aunado a lo anterior, se sugiere se consulte al Organismo	"Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I, Artículo 4, 18, 19 y 20 de la Ley



Totalidad de la solicitud

- "a. Solicito que me informe de los siguientes Mecanismos de Participación Ciudadana: ¿
 Referéndum ¿ Plebiscito ¿ Iniciativa Ciudadana ¿ Revocación de Mandato ¿ Consulta
 Ciudadana ¿ Colaboración Ciudadana ¿ Presupuesto Participativo ¿ Cabildo abierto ¿
 Congreso abierto ¿ Contraloría Ciudadana ¿ Asamblea Ciudadana ¿ Observatorios Ciudadanos
 ¿ Comités de Vecinos ¿ Junta Municipal ¿ Consejo Consultivo ¿ Agencia de Desarrollo ¿
 Recorridos ¿ Rendición de Cuentas ¿ Audiencia Pública De cada uno de los mecanismos
 anteriores, si o no se encuentra regulados, puntualizando en qué leyes o normatividades,
 códigos y/o lineamientos; qué entidad, organismo o bien institución es responsable de
 ejecutarlos y a cuantos ejercicios de cada uno se han llevado a cabo.
- b. De los Mecanismos de Participación Ciudadana que se han realizado en Jalisco y que señalan anteriormente con viñetas) proporcionar la siguiente información: 1. Breve descripción del mecanismo realizado. 2. -Fechas en que se realizó. 3. -Motivo por el cual se realizó. 4. Institución responsable de organizarlo. 5. -Breve descripción del ejercicio (solicitud, decisión o acción, porcentajes de participación, vinculatoriedad, situaciones destacables, entre otros).
- c. Breve descripción de la fundamentación jurídica de los Mecanismos de Participación Ciudadana en Jalisco. Ley(es), vigencia, reformas, acciones recientes hacia alguna reforma, peculiaridades. Favor de anexar el texto vigente de la(s) normatividad(es).
- d. Nombre de la comisión y áreas de su institución, que está a cargo de implementar los Mecanismos de Participación Ciudadana. Presidente(a) y titular, en su caso.
- e. Señalamiento sobre la existencia de regulación o ejercicios realizados de Mecanismos de Participación Ciudadana desde el ámbito municipal y bajo la responsabilidad de los ayuntamientos de Jalisco.
- f. Listado de materiales y acciones que tiene su institución para la promoción y acercamiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana a la ciudadanía de Jalisco (mencionar ejemplos). g. Breve descripción de la fuente o forma de financiar Mecanismos de Participación Ciudadana cuando sea el caso." (sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Público Local Electoral (OPLE) de Jalisco y al Congreso de la Unión, sujetos obligados, quien en ámbito de sus atribuciones son quienes podrían contar con la información solicitada. Resultando aplicable el criterio	Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 56 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso
		13/17 ² emitido por el INAI.	a la Información Pública, Artículo 47 del

-

² Las áreas DEOE, DERFE, DJ, SE y UTVOPL, manifestaron ser incompetentes para conocer de la información, resultando aplicable el criterio 13/17 emitido por el INAI, mismo que se cita para su apreciación: "Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara." (Sic)



- "a. Solicito que me informe de los siguientes Mecanismos de Participación Ciudadana: ¿
 Referéndum ¿ Plebiscito ¿ Iniciativa Ciudadana ¿ Revocación de Mandato ¿ Consulta
 Ciudadana ¿ Colaboración Ciudadana ¿ Presupuesto Participativo ¿ Cabildo abierto ¿
 Congreso abierto ¿ Contraloría Ciudadana ¿ Asamblea Ciudadana ¿ Observatorios Ciudadanos
 ¿ Comités de Vecinos ¿ Junta Municipal ¿ Consejo Consultivo ¿ Agencia de Desarrollo ¿
 Recorridos ¿ Rendición de Cuentas ¿ Audiencia Pública De cada uno de los mecanismos
 anteriores, si o no se encuentra regulados, puntualizando en qué leyes o normatividades,
 códigos y/o lineamientos; qué entidad, organismo o bien institución es responsable de
 ejecutarlos y a cuantos ejercicios de cada uno se han llevado a cabo.
- b. De los Mecanismos de Participación Ciudadana que se han realizado en Jalisco y que señalan anteriormente con viñetas) proporcionar la siguiente información: 1. Breve descripción del mecanismo realizado. 2. -Fechas en que se realizó. 3. -Motivo por el cual se realizó. 4. Institución responsable de organizarlo. 5. -Breve descripción del ejercicio (solicitud, decisión o acción, porcentajes de participación, vinculatoriedad, situaciones destacables, entre otros).
- c. Breve descripción de la fundamentación jurídica de los Mecanismos de Participación Ciudadana en Jalisco. Ley(es), vigencia, reformas, acciones recientes hacia alguna reforma, peculiaridades. Favor de anexar el texto vigente de la(s) normatividad(es).
- d. Nombre de la comisión y áreas de su institución, que está a cargo de implementar los Mecanismos de Participación Ciudadana. Presidente(a) y titular, en su caso.
- e. Señalamiento sobre la existencia de regulación o ejercicios realizados de Mecanismos de Participación Ciudadana desde el ámbito municipal y bajo la responsabilidad de los ayuntamientos de Jalisco.
- f. Listado de materiales y acciones que tiene su institución para la promoción y acercamiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana a la ciudadanía de Jalisco (mencionar ejemplos). g. Breve descripción de la fuente o forma de financiar Mecanismos de Participación Ciudadana cuando sea el caso." (sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)
DJ	Incompetencia y Orientación	Sí, el área señaló que, de las atribuciones conferidas a esa Unidad Técnica por mandato reglamentario, no se advierte obligación normativa para	Sí, el área señaló lo siguiente: "Artículo 6, Apartado A, fracción I, de la



- "a. Solicito que me informe de los siguientes Mecanismos de Participación Ciudadana: ¿
 Referéndum ¿ Plebiscito ¿ Iniciativa Ciudadana ¿ Revocación de Mandato ¿ Consulta
 Ciudadana ¿ Colaboración Ciudadana ¿ Presupuesto Participativo ¿ Cabildo abierto ¿
 Congreso abierto ¿ Contraloría Ciudadana ¿ Asamblea Ciudadana ¿ Observatorios Ciudadanos
 ¿ Comités de Vecinos ¿ Junta Municipal ¿ Consejo Consultivo ¿ Agencia de Desarrollo ¿
 Recorridos ¿ Rendición de Cuentas ¿ Audiencia Pública De cada uno de los mecanismos
 anteriores, si o no se encuentra regulados, puntualizando en qué leyes o normatividades,
 códigos y/o lineamientos; qué entidad, organismo o bien institución es responsable de
 ejecutarlos y a cuantos ejercicios de cada uno se han llevado a cabo.
- b. De los Mecanismos de Participación Ciudadana que se han realizado en Jalisco y que señalan anteriormente con viñetas) proporcionar la siguiente información: 1. Breve descripción del mecanismo realizado. 2. -Fechas en que se realizó. 3. -Motivo por el cual se realizó. 4. Institución responsable de organizarlo. 5. -Breve descripción del ejercicio (solicitud, decisión o acción, porcentajes de participación, vinculatoriedad, situaciones destacables, entre otros).
- c. Breve descripción de la fundamentación jurídica de los Mecanismos de Participación Ciudadana en Jalisco. Ley(es), vigencia, reformas, acciones recientes hacia alguna reforma, peculiaridades. Favor de anexar el texto vigente de la(s) normatividad(es).
- d. Nombre de la comisión y áreas de su institución, que está a cargo de implementar los Mecanismos de Participación Ciudadana. Presidente(a) y titular, en su caso.
- e. Señalamiento sobre la existencia de regulación o ejercicios realizados de Mecanismos de Participación Ciudadana desde el ámbito municipal y bajo la responsabilidad de los ayuntamientos de Jalisco.
- f. Listado de materiales y acciones que tiene su institución para la promoción y acercamiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana a la ciudadanía de Jalisco (mencionar ejemplos). g. Breve descripción de la fuente o forma de financiar Mecanismos de Participación Ciudadana cuando sea el caso." (sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	
		generar o documentar información relacionada con los requerimientos formulados por la persona solicitante. Orientando a dirigir la solicitud al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, OPLE de Jalisco.	Constitución; 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
	Máxima publicidad	Sí, el área señala que, a través del principio de máxima publicidad, se señala el marco normativo aplicable a los procedimientos de consulta	Interior; 28, numeral 10, y 29, párrafo 3,



- "a. Solicito que me informe de los siguientes Mecanismos de Participación Ciudadana: ¿
 Referéndum ¿ Plebiscito ¿ Iniciativa Ciudadana ¿ Revocación de Mandato ¿ Consulta
 Ciudadana ¿ Colaboración Ciudadana ¿ Presupuesto Participativo ¿ Cabildo abierto ¿
 Congreso abierto ¿ Contraloría Ciudadana ¿ Asamblea Ciudadana ¿ Observatorios Ciudadanos
 ¿ Comités de Vecinos ¿ Junta Municipal ¿ Consejo Consultivo ¿ Agencia de Desarrollo ¿
 Recorridos ¿ Rendición de Cuentas ¿ Audiencia Pública De cada uno de los mecanismos
 anteriores, si o no se encuentra regulados, puntualizando en qué leyes o normatividades,
 códigos y/o lineamientos; qué entidad, organismo o bien institución es responsable de
 ejecutarlos y a cuantos ejercicios de cada uno se han llevado a cabo.
- b. De los Mecanismos de Participación Ciudadana que se han realizado en Jalisco y que señalan anteriormente con viñetas) proporcionar la siguiente información: 1. Breve descripción del mecanismo realizado. 2. -Fechas en que se realizó. 3. -Motivo por el cual se realizó. 4. Institución responsable de organizarlo. 5. -Breve descripción del ejercicio (solicitud, decisión o acción, porcentajes de participación, vinculatoriedad, situaciones destacables, entre otros).
- c. Breve descripción de la fundamentación jurídica de los Mecanismos de Participación Ciudadana en Jalisco. Ley(es), vigencia, reformas, acciones recientes hacia alguna reforma, peculiaridades. Favor de anexar el texto vigente de la(s) normatividad(es).
- d. Nombre de la comisión y áreas de su institución, que está a cargo de implementar los Mecanismos de Participación Ciudadana. Presidente(a) y titular, en su caso.
- e. Señalamiento sobre la existencia de regulación o ejercicios realizados de Mecanismos de Participación Ciudadana desde el ámbito municipal y bajo la responsabilidad de los ayuntamientos de Jalisco.
- f. Listado de materiales y acciones que tiene su institución para la promoción y acercamiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana a la ciudadanía de Jalisco (mencionar ejemplos). g. Breve descripción de la fuente o forma de financiar Mecanismos de Participación Ciudadana cuando sea el caso." (sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		popular y revocación de mandato que se prevén a nivel federal.	Transparencia y Acceso a la Información Pública" (Sic).
DERFE	Incompetencia y orientación	Sí, el área señala que, dentro de sus atribuciones conferida en la ley, no se desprende que deba poseer la información solicitada, por lo anterior manifiesta ser incompetente. Así mismo orienta a la persona ciudadana a dirigir su petición al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, OPLE de Jalisco.	



- "a. Solicito que me informe de los siguientes Mecanismos de Participación Ciudadana: ¿
 Referéndum ¿ Plebiscito ¿ Iniciativa Ciudadana ¿ Revocación de Mandato ¿ Consulta
 Ciudadana ¿ Colaboración Ciudadana ¿ Presupuesto Participativo ¿ Cabildo abierto ¿
 Congreso abierto ¿ Contraloría Ciudadana ¿ Asamblea Ciudadana ¿ Observatorios Ciudadanos
 ¿ Comités de Vecinos ¿ Junta Municipal ¿ Consejo Consultivo ¿ Agencia de Desarrollo ¿
 Recorridos ¿ Rendición de Cuentas ¿ Audiencia Pública De cada uno de los mecanismos
 anteriores, si o no se encuentra regulados, puntualizando en qué leyes o normatividades,
 códigos y/o lineamientos; qué entidad, organismo o bien institución es responsable de
 ejecutarlos y a cuantos ejercicios de cada uno se han llevado a cabo.
- b. De los Mecanismos de Participación Ciudadana que se han realizado en Jalisco y que señalan anteriormente con viñetas) proporcionar la siguiente información: 1. Breve descripción del mecanismo realizado. 2. -Fechas en que se realizó. 3. -Motivo por el cual se realizó. 4. Institución responsable de organizarlo. 5. -Breve descripción del ejercicio (solicitud, decisión o acción, porcentajes de participación, vinculatoriedad, situaciones destacables, entre otros).
- c. Breve descripción de la fundamentación jurídica de los Mecanismos de Participación Ciudadana en Jalisco. Ley(es), vigencia, reformas, acciones recientes hacia alguna reforma, peculiaridades. Favor de anexar el texto vigente de la(s) normatividad(es).
- d. Nombre de la comisión y áreas de su institución, que está a cargo de implementar los Mecanismos de Participación Ciudadana. Presidente(a) y titular, en su caso.
- e. Señalamiento sobre la existencia de regulación o ejercicios realizados de Mecanismos de Participación Ciudadana desde el ámbito municipal y bajo la responsabilidad de los ayuntamientos de Jalisco.
- f. Listado de materiales y acciones que tiene su institución para la promoción y acercamiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana a la ciudadanía de Jalisco (mencionar ejemplos). g. Breve descripción de la fuente o forma de financiar Mecanismos de Participación Ciudadana cuando sea el caso." (sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	Máxima	Sí, el área pone a disposición de	
	publicidad	la persona solicitante, por principio de máxima publicidad, una nota informativa con la información disponible en las áreas responsables, que podría ser del interés de la persona solicitante.	General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 45 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral." (Sic)



		0/ 1/ ~ 1/	0, 1, 2, 2, 1
JL-JAL	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el INAI y orientación	Sí, el área señaló que realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos, concluyendo que, en el órgano Delegacional y subdelegacionales del Instituto en la entidad, no se cuenta con documentación e información respecto a los mecanismos de participación ciudadana referidos por la persona solicitante. Orientando a la persona solicitante a dirigir su solicitud al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.	Sí, el área señaló lo siguiente: "Artículos 29, numeral 3, inciso VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 63 y 73 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 55 y 58, numeral 2, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral." (Sic)
	Máxima publicidad	Sí, el parea pone a disposición de la persona solicitante información relativa al ejercicio de Revocación de Mandato en el ámbito federal cuya jornada fue celebrada el pasado 10 de abril de 2022, a través de una liga electrónica.	



- "a. Solicito que me informe de los siguientes Mecanismos de Participación Ciudadana: ¿
 Referéndum ¿ Plebiscito ¿ Iniciativa Ciudadana ¿ Revocación de Mandato ¿ Consulta
 Ciudadana ¿ Colaboración Ciudadana ¿ Presupuesto Participativo ¿ Cabildo abierto ¿
 Congreso abierto ¿ Contraloría Ciudadana ¿ Asamblea Ciudadana ¿ Observatorios Ciudadanos
 ¿ Comités de Vecinos ¿ Junta Municipal ¿ Consejo Consultivo ¿ Agencia de Desarrollo ¿
 Recorridos ¿ Rendición de Cuentas ¿ Audiencia Pública De cada uno de los mecanismos
 anteriores, si o no se encuentra regulados, puntualizando en qué leyes o normatividades,
 códigos y/o lineamientos; qué entidad, organismo o bien institución es responsable de
 ejecutarlos y a cuantos ejercicios de cada uno se han llevado a cabo.
- b. De los Mecanismos de Participación Ciudadana que se han realizado en Jalisco y que señalan anteriormente con viñetas) proporcionar la siguiente información: 1. Breve descripción del mecanismo realizado. 2. -Fechas en que se realizó. 3. -Motivo por el cual se realizó. 4. Institución responsable de organizarlo. 5. -Breve descripción del ejercicio (solicitud, decisión o acción, porcentajes de participación, vinculatoriedad, situaciones destacables, entre otros).
- c. Breve descripción de la fundamentación jurídica de los Mecanismos de Participación Ciudadana en Jalisco. Ley(es), vigencia, reformas, acciones recientes hacia alguna reforma, peculiaridades. Favor de anexar el texto vigente de la(s) normatividad(es).
- d. Nombre de la comisión y áreas de su institución, que está a cargo de implementar los Mecanismos de Participación Ciudadana. Presidente(a) y titular, en su caso.
- e. Señalamiento sobre la existencia de regulación o ejercicios realizados de Mecanismos de Participación Ciudadana desde el ámbito municipal y bajo la responsabilidad de los ayuntamientos de Jalisco.
- f. Listado de materiales y acciones que tiene su institución para la promoción y acercamiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana a la ciudadanía de Jalisco (mencionar ejemplos). g. Breve descripción de la fuente o forma de financiar Mecanismos de Participación Ciudadana cuando sea el caso." (sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	
SE	Incompetencia y orientación	Sí, el área señala que, dentro de las atribuciones conferidas en la normativa, no se desprende que ellos deban resguardar la información solicitada, por lo anterior, manifiesta ser incompetente. Orientan a la persona solicitante a dirigir su solicitud al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco y al Congreso de la Unión.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I. Artículo 28, numeral 10 del Reglamento del Instituto



- "a. Solicito que me informe de los siguientes Mecanismos de Participación Ciudadana: ¿
 Referéndum ¿ Plebiscito ¿ Iniciativa Ciudadana ¿ Revocación de Mandato ¿ Consulta
 Ciudadana ¿ Colaboración Ciudadana ¿ Presupuesto Participativo ¿ Cabildo abierto ¿
 Congreso abierto ¿ Contraloría Ciudadana ¿ Asamblea Ciudadana ¿ Observatorios Ciudadanos
 ¿ Comités de Vecinos ¿ Junta Municipal ¿ Consejo Consultivo ¿ Agencia de Desarrollo ¿
 Recorridos ¿ Rendición de Cuentas ¿ Audiencia Pública De cada uno de los mecanismos
 anteriores, si o no se encuentra regulados, puntualizando en qué leyes o normatividades,
 códigos y/o lineamientos; qué entidad, organismo o bien institución es responsable de
 ejecutarlos y a cuantos ejercicios de cada uno se han llevado a cabo.
- b. De los Mecanismos de Participación Ciudadana que se han realizado en Jalisco y que señalan anteriormente con viñetas) proporcionar la siguiente información: 1. Breve descripción del mecanismo realizado. 2. -Fechas en que se realizó. 3. -Motivo por el cual se realizó. 4. Institución responsable de organizarlo. 5. -Breve descripción del ejercicio (solicitud, decisión o acción, porcentajes de participación, vinculatoriedad, situaciones destacables, entre otros).
- c. Breve descripción de la fundamentación jurídica de los Mecanismos de Participación Ciudadana en Jalisco. Ley(es), vigencia, reformas, acciones recientes hacia alguna reforma, peculiaridades. Favor de anexar el texto vigente de la(s) normatividad(es).
- d. Nombre de la comisión y áreas de su institución, que está a cargo de implementar los Mecanismos de Participación Ciudadana. Presidente(a) y titular, en su caso.
- e. Señalamiento sobre la existencia de regulación o ejercicios realizados de Mecanismos de Participación Ciudadana desde el ámbito municipal y bajo la responsabilidad de los ayuntamientos de Jalisco.
- f. Listado de materiales y acciones que tiene su institución para la promoción y acercamiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana a la ciudadanía de Jalisco (mencionar ejemplos). g. Breve descripción de la fuente o forma de financiar Mecanismos de Participación Ciudadana cuando sea el caso." (sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	Máxima	Sí, el área señala que pone a	
	publicidad	disposición de la persona	
		solicitante, la normativa que	
		señala el procedimiento de	la Ley General de
		iniciativa ciudadana, así como el nombre de la iniciativa	Instituciones y Procedimientos
		ciudadana, año de presentación	
		ante el INE y el resultado de la	Reglamento Interior de
		verificación reportada por el INE.	este Instituto." (Sic)
		Bajo ese tenor también pone a	
		disposición, el marco normativo	
		de la consulta popular, y revocación de mandato.	



Totalidad de la solicitud

- "a. Solicito que me informe de los siguientes Mecanismos de Participación Ciudadana: ¿
 Referéndum ¿ Plebiscito ¿ Iniciativa Ciudadana ¿ Revocación de Mandato ¿ Consulta
 Ciudadana ¿ Colaboración Ciudadana ¿ Presupuesto Participativo ¿ Cabildo abierto ¿
 Congreso abierto ¿ Contraloría Ciudadana ¿ Asamblea Ciudadana ¿ Observatorios Ciudadanos
 ¿ Comités de Vecinos ¿ Junta Municipal ¿ Consejo Consultivo ¿ Agencia de Desarrollo ¿
 Recorridos ¿ Rendición de Cuentas ¿ Audiencia Pública De cada uno de los mecanismos
 anteriores, si o no se encuentra regulados, puntualizando en qué leyes o normatividades,
 códigos y/o lineamientos; qué entidad, organismo o bien institución es responsable de
 ejecutarlos y a cuantos ejercicios de cada uno se han llevado a cabo.
- b. De los Mecanismos de Participación Ciudadana que se han realizado en Jalisco y que señalan anteriormente con viñetas) proporcionar la siguiente información: 1. Breve descripción del mecanismo realizado. 2. -Fechas en que se realizó. 3. -Motivo por el cual se realizó. 4. Institución responsable de organizarlo. 5. -Breve descripción del ejercicio (solicitud, decisión o acción, porcentajes de participación, vinculatoriedad, situaciones destacables, entre otros).
- c. Breve descripción de la fundamentación jurídica de los Mecanismos de Participación Ciudadana en Jalisco. Ley(es), vigencia, reformas, acciones recientes hacia alguna reforma, peculiaridades. Favor de anexar el texto vigente de la(s) normatividad(es).
- d. Nombre de la comisión y áreas de su institución, que está a cargo de implementar los Mecanismos de Participación Ciudadana. Presidente(a) y titular, en su caso.
- e. Señalamiento sobre la existencia de regulación o ejercicios realizados de Mecanismos de Participación Ciudadana desde el ámbito municipal y bajo la responsabilidad de los ayuntamientos de Jalisco.
- f. Listado de materiales y acciones que tiene su institución para la promoción y acercamiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana a la ciudadanía de Jalisco (mencionar ejemplos). g. Breve descripción de la fuente o forma de financiar Mecanismos de Participación Ciudadana cuando sea el caso." (sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
UTVOPL	Incompetencia y orientación	Sí, el área señaló que, dentro de sus atribuciones conferidas en la normativa, no se desprende que deba crear o resguardar la información requerida, por lo que manifiesta ser incompetente. Siendo aplicables los criterios 13/17 y 16/09³ ambos emitidos por el INAI.	Sí, el área señaló lo siguiente: "artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 73, párrafo 1, incisos a) e l) del Reglamento Interior del

.

³ El área UTVOPL manifestó ser incompetente para conocer de la información requerida, citando el criterio 16/09 emitido por el INAI, mismo que se cita a continuación *La incompetencia* es un concepto que se atribuye a la autoridad. El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto



Totalidad de la solicitud

- "a. Solicito que me informe de los siguientes Mecanismos de Participación Ciudadana: ¿
 Referéndum ¿ Plebiscito ¿ Iniciativa Ciudadana ¿ Revocación de Mandato ¿ Consulta
 Ciudadana ¿ Colaboración Ciudadana ¿ Presupuesto Participativo ¿ Cabildo abierto ¿
 Congreso abierto ¿ Contraloría Ciudadana ¿ Asamblea Ciudadana ¿ Observatorios Ciudadanos
 ¿ Comités de Vecinos ¿ Junta Municipal ¿ Consejo Consultivo ¿ Agencia de Desarrollo ¿
 Recorridos ¿ Rendición de Cuentas ¿ Audiencia Pública De cada uno de los mecanismos
 anteriores, si o no se encuentra regulados, puntualizando en qué leyes o normatividades,
 códigos y/o lineamientos; qué entidad, organismo o bien institución es responsable de
 ejecutarlos y a cuantos ejercicios de cada uno se han llevado a cabo.
- b. De los Mecanismos de Participación Ciudadana que se han realizado en Jalisco y que señalan anteriormente con viñetas) proporcionar la siguiente información: 1. Breve descripción del mecanismo realizado. 2. -Fechas en que se realizó. 3. -Motivo por el cual se realizó. 4. Institución responsable de organizarlo. 5. -Breve descripción del ejercicio (solicitud, decisión o acción, porcentajes de participación, vinculatoriedad, situaciones destacables, entre otros).
- c. Breve descripción de la fundamentación jurídica de los Mecanismos de Participación Ciudadana en Jalisco. Ley(es), vigencia, reformas, acciones recientes hacia alguna reforma, peculiaridades. Favor de anexar el texto vigente de la(s) normatividad(es).
- d. Nombre de la comisión y áreas de su institución, que está a cargo de implementar los Mecanismos de Participación Ciudadana. Presidente(a) y titular, en su caso.
- e. Señalamiento sobre la existencia de regulación o ejercicios realizados de Mecanismos de Participación Ciudadana desde el ámbito municipal y bajo la responsabilidad de los ayuntamientos de Jalisco.
- f. Listado de materiales y acciones que tiene su institución para la promoción y acercamiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana a la ciudadanía de Jalisco (mencionar ejemplos). g. Breve descripción de la fuente o forma de financiar Mecanismos de Participación Ciudadana cuando sea el caso." (sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	Máxima publicidad	Sí, el área señaló que por principio de máxima publicidad pone a disposición de la persona solicitante la liga electrónica del OPLE de Jalisco, sujeto obligado que podría contar con la información.	Instituto Nacional Electoral." (Sic)

*Toda vez que las áreas **DECEyEC** (totalidad de la solicitud) y JL-JAL (Totalidad de la solicitud) declararon la inexistencia con el criterio 7/17 emitido por el Pleno del INAI, se ha determinado obviar el análisis.

obligado para poseer la información solicitada —es decir, se trata de una cuestión de derecho-, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara." (Sic)



D. Consideraciones del CT

Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisada la respuesta de las áreas **DEOE** (totalidad de la solicitud), **DJ** (totalidad de la solicitud), **DERFE** (totalidad de la solicitud), **SE** (totalidad de la solicitud) y **UTVOPL** (totalidad de la solicitud), indicaron que la información solicitada corresponde al ámbito local y no forman parte o no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones, pudiendo ser el OPLE del estado de Jalisco y el congreso de la Unión los sujetos obligados que cuenten con información de su interés.

El artículo 35 fracción VIII, 41, Tercer párrafo, fracción V, apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que:

CPEUM

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

. . .

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente:

- 10. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:
- a) El Presidente de la República;
- b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o
- c) Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional, los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional competencia de la Federación, los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley.

Con excepción de las hipótesis previstas en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;

2o. Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;



3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular; la materia electoral; el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; las obras de infraestructura en ejecución; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta; (...)" (sic)

"Artículo 41

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

(…)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

(…)

Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
- 2. Educación cívica:
- 3. Preparación de la jornada electoral;
- 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
- 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales:
- 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo:
- 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
- 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
- 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y



- 11. Las que determine la ley. En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:
- a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;
- b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso
- a) del Apartado B de esta Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento, o
- c) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación. Corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos de esta Constitución." (Sic)

En suma, en ese sentido, este Instituto analizará las atribuciones instadas en Ley, por lo que refiere a los artículos 51, 54, 56, 60 de la LGIPE, así como los artículos 41, 45, 47, 67 y 73 del RIINE.

LGIPE

"Artículo 51.

- 1. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:
- a) Representar legalmente al Instituto;
- b) Actuar como secretario del Consejo General con voz pero sin voto;
- c) Cumplir los acuerdos del Consejo General;
- d) Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia:
- e) Ejercer y atender oportunamente la función de oficialía electoral por sí, o por conducto de los vocales secretarios de las juntas ejecutivas locales y distritales, u otros servidores públicos del Instituto en los que delegue dicha función respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral. El Secretario Ejecutivo podrá delegar la atribución en servidores públicos a su cargo;
- f) Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General;
- g) Participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales;
- h) Suscribir, en unión del Consejero Presidente, los convenios que el Instituto celebre con las autoridades electorales competentes de las entidades federativas para asumir la organización de procesos electorales locales;
- i) Coadyuvar con el titular del Órgano Interno de Control en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y



bienes del Instituto y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto;

- j) Aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados:
- k) Nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- I) Proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- m) Establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, obtenidos por los partidos políticos y candidatos; para este efecto se dispondrá de un sistema de informática para recabar los resultados preliminares. En este caso se podrán transmitir los resultados en forma previa al procedimiento establecido en los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 307 de esta Ley. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General:
- n) Actuar como secretario de la Junta General Ejecutiva y preparar el orden del día de sus sesiones;
- ñ) Recibir los informes de los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales ejecutivas y dar cuenta al presidente del Consejo General sobre los mismos;
- o) Sustanciar los recursos que deban ser resueltos por la Junta General Ejecutiva o, en su caso, tramitar los que se interpongan contra los actos o resoluciones de ésta, en los términos de la ley de la materia;
- p) Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene el consejero presidente;
- q) Elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del presidente del Consejo General;
- r) Ejercer las partidas presupuestales aprobadas;
- s) Otorgar poderes a nombre del Instituto para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto o para otorgar poderes para dichos efectos, el Secretario Ejecutivo requerirá de la autorización previa del Conseio General:
- t) Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la convocatoria respectiva; u) Informar a la Cámara solicitante del Congreso de la Unión dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la recepción del expediente que le remita el presidente de la Mesa



Directiva de dicha Cámara, sobre el resultado de la revisión del porcentaje señalado en el artículo 71, fracción IV, de la Constitución;

- v) Ejercer la función de la oficialía electoral y expedir las certificaciones que se requieran, y w) Las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta General Ejecutiva y esta Ley.
- 2. La Secretaría Ejecutiva tendrá adscrita una Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral que será competente para la tramitación de los procedimientos sancionadores y demás que determine esta Ley y las disposiciones aplicables.
- 3. En el ejercicio de la función de oficialía electoral, el Secretario Ejecutivo, los vocales secretarios de las juntas ejecutivas locales y distritales, así como los demás funcionarios en quien se delegue esta función tendrán las siguientes atribuciones, las cuales deberán de realizarlas de manera oportuna:
- a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales;
- b) A petición de los órganos delegacionales del Instituto, constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral;
- c) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales o federales, y
- d) Las demás que establezca la ley y demás disposiciones aplicables." (Sic)

"Artículo 54.

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aplicar la técnica censal en forma parcial en el ámbito territorial que determine la Junta General Ejecutiva;
- b) Formar el Padrón Electoral;
- c) Expedir la credencial para votar según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto de esta Ley;
- d) Revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de esta Ley:
- e) Establecer con las autoridades federales, estatales y municipales la coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía;
- f) Proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales y candidatos, las listas nominales de electores en los términos de esta Ley;
- g) Formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales;
- h) Mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral;



- i) Asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por esta Ley;
- j) Llevar los libros de registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las comisiones de vigilancia;
- k) Solicitar a las comisiones de vigilancia los estudios y el desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia;
- I) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia:
- m) Asistir a las sesiones de la Comisión del Registro Federal de Electores sólo con derecho de voz:
- n) Proceder a la verificación del porcentaje de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores requerido para solicitar consulta popular o iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, en términos de lo previsto en las leyes, y
- ñ) Las demás que le confiera esta Ley.
- 2. Para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.
- 3. Las firmas a que se refiere el artículo 71, fracción IV de la Constitución, no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Nombres con datos incompletos, falsos o erróneos, que no permitan la identificación del ciudadano;
- b) No se acompañen la clave de elector o el número identificador ubicado al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres de la credencial para votar vigente;
- c) Un ciudadano haya suscrito dos o más veces la misma iniciativa; en este caso, sólo se contabilizará una de las firmas, y
- d) Cuando los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos previstos en esta Ley.
- 4. Finalizada la verificación de las firmas, la Dirección General Ejecutiva del Registro Federal de Electores remitirá al Secretario Ejecutivo del Instituto un informe detallado y desagregado que deberá contener:
- a) El número total de ciudadanos firmantes;
- b) El número de ciudadanos firmantes que se encuentran en la lista nominal de electores y su porcentaje;
- c) El número de ciudadanos firmantes que no se encuentran en la lista nominal de electores y su porcentaje, y
- d) Los ciudadanos que hayan sido dados de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos previstos en esta Ley." (Sic)

"Artículo 56.

1. La **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral** tiene las siguientes atribuciones: a) Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales;



- b) Elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General:
- c) Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada;
- d) Recabar de los consejos locales y de los consejos distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;
- e) Recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a esta Ley debe realizar;
- f) Llevar la estadística de las elecciones federales;
- g) Asistir a las sesiones, sólo con derecho de voz, de la Comisión de Organización Electoral y, durante el proceso electoral, a la de Capacitación y Organización Electoral; h) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y
- i) Las demás que le confiera esta Ley." (Sic)

"Artículo 60.

- 1. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene las siguientes atribuciones:
- a) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en esta Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales;
- b) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;
- c) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;
- d) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;
- e) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales; f) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General:
- g) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan los Organismos Públicos Locales, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;
- h) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás



legislación aplicable; i) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales, y j) Las demás que le confiera esta Ley."

RIINE

"Artículo 41.

- 1. La Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal; encargado de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, cuyo titular será el Secretario Ejecutivo.
- 2. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la persona titular de la Secretaria Ejecutiva:
- a) Actuar como Secretario del Consejo y de la Junta, respectivamente, así como remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos del Instituto:
- b) Ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta;
- c) Acordar con el Presidente del Consejo los asuntos de su competencia; d) Promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional:
- e) Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del Reglamento, y en concordancia con el modelo de planeación y visión estratégica institucional;
- f) Recibir en acuerdo ordinario a los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento;
- g) Colaborar con las Comisiones en su carácter de Secretario del Consejo y brindar apoyo en todas aquellas actividades necesarias o que le sean solicitadas:
- h) Establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales:
- i) Disponer la realización de los estudios pertinentes para establecer oficinas municipales y presentarlos a la Junta;
- j) Previo acuerdo con el Presidente del Consejo, convocar a las reuniones de la Junta:
- k) Organizar reuniones nacionales o regionales con los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, de conformidad con los acuerdos del Consejo, y cuando lo requieran el Presidente del Consejo, la Junta o las Comisiones:
- I) En su caso, coordinar y supervisar la integración de los archivos de las sesiones y acuerdos de las Comisiones Temporales;
- m) Actuar a nombre y representación del Instituto en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y



local en que sea parte o tenga interés e injerencia en el ejercicio de sus funciones, por sí o a través de la Dirección Jurídica y de las o los Vocales Ejecutivos y de las o los secretarios en las Juntas Locales y Distritales; n) Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formule el Titular del OIC como coadyuvante en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y

- requerimientos que le formule el Titular del OIC como coadyuvante en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes del Instituto y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a los servidores del Instituto;
- o) Analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sean competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración;
- p) Coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares;
- q) Coordinar las acciones necesarias a efecto de integrar el Plan y Calendario Integrales de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, el Calendario de las elecciones extraordinarias; así como disponer lo necesario para su aprobación por el Consejo;
- r) Coordinar los trabajos de investigación que realice la Junta en términos del artículo 48 inciso n) de la Ley Electoral;
- s) Suscribir conjuntamente con el Consejero Presidente, los convenios que se celebren para asumir la organización de los procesos electorales locales;
- t) En su carácter de Secretaria o Secretario del Consejo, realizar las acciones conducentes para sustanciar y formular los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios y vigilar que la Unidad Técnica de lo Contencioso remita los procedimientos especiales sancionadores a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de la Ley Electoral y del Reglamento de la materia;
- u) Ejercer la función de Oficialía Electoral, en términos del párrafo 3 del artículo 51 de la Ley Electoral y del Reglamento que al efecto emita el Consejo;
- v) Delegar la función de Oficialía Electoral a los servidores públicos del Instituto que designe;
- w) Nombrar al titular del área de la Oficialía Electoral, quien lo auxiliará en el ejercicio de la función referida en el inciso anterior:
- x) Tomar las medidas conducentes para requerir a las autoridades competentes la entrega de pruebas que obren en su poder, estableciendo las medidas de resguardo de la información;
- y) Recibir los avisos de recuento de votos en la totalidad de las casillas en los Distritos en los que se acrediten los supuestos legales previstos en el artículo 311, numerales 2 y 3 de la Ley Electoral;
- z) Acordar sobre las franquicias postales y telegráficas, así como los descuentos en las tarifas de los transportes otorgados a las dependencias oficiales de las que gozarán los funcionarios electorales



y representantes de los Partidos Políticos Nacionales debidamente acreditados ante los órganos del Instituto, en términos de lo previsto por el artículo 95 de la Ley Electoral y el reglamento correspondiente;

- aa) Instruir a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades Técnicas adscritas a la Secretaría Ejecutiva, la atención de asuntos y suscripción de documentos para el adecuado ejercicio de sus funciones; bb) Presidir y coordinar el Comité de Gestión y Publicación Electrónica y supervisar las actividades del Gestor de Contenidos;
- cc) Presentar al Consejo General el informe operativo funcional de los organismos públicos locales, respecto de las solicitudes para ejercer la delegación de facultades competenciales, y
- dd) Definir y dar seguimiento a los mecanismos de evaluación Institucional;
- ee) Llevar a cabo el seguimiento de las auditorías del Instituto;
- ff) Supervisar y coordinar la elaboración, integración control y seguimiento del plan integral y calendario de los Procesos Electorales Federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios con los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales Locales, que lleven a cabo las áreas responsables;
- gg) Emitir, con el apoyo y por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, las medidas de protección en el marco de los procedimientos especiales sancionadores relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, así como aquéllas que sean competencia de otra autoridad, en los términos esta- blecidos en el Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, y
- hh) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

"Artículo 45.

- 1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores:
- a) Presentar a la Junta el programa del Registro Federal de Electores;
- b) Solicitar a las Comisiones de vigilancia los estudios y desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime convenientes dentro de la esfera de su competencia; c) Atender y emitir una respuesta oportuna debidamente fundada y motivada a las opiniones, solicitudes y acuerdos de recomendación que por escrito presenten las Comisiones de Vigilancia;
- d) Solicitar y realizar las gestiones necesarias a efecto de que el Secretario Ejecutivo publique en el Diario Oficial de la Federación los convenios de colaboración y otros instrumentos celebrados entre el Instituto con las autoridades competentes de las Entidades Federativas, incluidos los anexos respectivos, que determinen el plazo para solicitar la Credencial para Votar; la determinación de la geografía electoral; así como aquéllos que tengan por objeto apoyar la realización de los procesos electorales locales, en materia de actualización y depuración del padrón electoral;



- e) Informar a la Comisión del Registro Federal de Electores en cada sesión ordinaria sobre la atención brindada a las opiniones, solicitudes y acuerdos de recomendación que por escrito presenten las Comisiones de Vigilancia;
- f) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el diseño e instrumentación de las campañas institucionales:
- g) Definir, considerando la opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia, las técnicas, criterios y procedimientos que se aplicarán con la finalidad de actualizar el Padrón Electoral;
- h) Emitir los procedimientos para definir los mecanismos de inscripción de los ciudadanos al Padrón Electoral y lista nominal de electores, así como la actualización y depuración de estos instrumentos;
- i) Determinar la planeación operativa de las campañas de actualización del Padrón Electoral, a efecto de definir el número, ubicación, tipología, rutas de cobertura, distribución, fechas y horarios de los módulos de atención ciudadana, en las que considerará las recomendaciones de las Comisiones de Vigilancia;
- j) Emitir los procedimientos para la aplicación de las verificaciones al Padrón Electoral y operativos de campo similares;
- k) Emitir los procedimientos para definir los mecanismos para la revisión del Padrón Electoral y lista nominal de electores, entre las que se encuentra la atención a las observaciones realizadas por los Partidos Políticos:
- I) Emitir los procedimientos para la inscripción de ciudadanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral y la elaboración de las listas nominales de electores correspondientes;
- m) Emitir los procedimientos para definir los mecanismos para la expedición y entrega de la Credencial para Votar, incluyendo a los mexicanos residentes en el extranjero que hayan solicitado su inscripción al Padrón Electoral;
- n) Proponer a la Comisión de la materia los procedimientos que definan los mecanismos para verificar el porcentaje de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores requerido para solicitar consulta popular o iniciar leyes o decretos por parte de los ciudadanos ante el Congreso de la Unión, para su aprobación por el Consejo;
- o) Realizar la verificación de apoyo ciudadano de las solicitudes de consulta popular o iniciativa ciudadana e informar al Secretario Ejecutivo sobre los resultados conforme a lo previsto en la Ley Federal de Consulta Popular, Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad aplicable;
- p) Proponer al Consejo los procedimientos que definan los mecanismos para verificar en la lista nominal de electores que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano a los candidatos independientes que corresponde según la elección de que se trate, conforme a lo previsto en los artículos 371 y 385 de la Ley Electoral;
- q) Definir las reglas y procedimientos para la elaboración de los estudios tendentes a la formulación del proyecto de demarcación de los Distritos Electorales Federales y Locales, así como las circunscripciones



plurinominales que la Constitución y la Ley Electoral prevén. Lo anterior se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia;

- r) Modificar, en los instrumentos electorales, la nomenclatura de localidades y municipios, siempre y cuando reciba de la autoridad competente el documento jurídico a través del cual se realice dicha modificación:
- s) Definir las reglas y procedimientos para la detección de inconsistencias en la cartografía electoral, así como para la actualización permanente del marco geográfico electoral. Lo anterior se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia;
- t) Informar a la Comisión Nacional de Vigilancia los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistritación, el reseccionamiento y la integración seccional;
- u) Proponer al Consejo por conducto de la Comisión del Registro Federal de Electores, para su aprobación, los Proyectos de Acuerdo que tengan por objeto la actualización a la cartografía electoral;
- v) Emitir los procedimientos para la atención ciudadana que se brinda a través del sistema nacional de consulta electoral, respecto de los trámites de inscripción y actualización del Padrón Electoral y la entrega de la Credencial para Votar;
- w) Coordinar las actividades del INETEL y presentar los informes correspondientes;
- x) Proporcionar a través del INETEL la información relativa a la ubicación de las oficinas del Instituto, los módulos de atención ciudadana y las casillas para votar; los requisitos para tramitar o actualizar la Credencial para Votar; la asistencia a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos político-electorales y la protección de sus datos personales en poder del Registro Federal de Electores, entre otros servicios de consulta telefónica, en términos de lo previsto en la Ley Electoral, el presente Reglamento y las normas en materia de transparencia y protección de datos personales;
- y) Coordinar con las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto la implementación de las actividades de organización y emisión del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; la difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de mesas de escrutinio y cómputo, y escrutinio, cómputo y resultados:
- z) Apoyar los programas y acciones del Instituto que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y a los acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero tanto para las elecciones federales como para las locales;
- aa) Proponer e instrumentar programas y acciones permanentes de vinculación con los grupos y comunidades de mexicanos residentes en el extranjero orientados a la promoción y ejercicio de su derecho al voto, y



bb) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables." (Sic)

"Artículo 47.

- 1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**:
- a) Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales;
- b) Apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales:
- c) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; d) Supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto;
- e) Autorizar el programa de visitas de supervisión a las Juntas Locales y Distritales;
- f) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de oficinas municipales del Instituto para ponerlos a la consideración de la Junta;
- g) Supervisar y coordinar a través del Vocal Ejecutivo las actividades en materia de organización electoral de las oficinas municipales que se establezcan:
- h) Evaluar periódicamente los programas autorizados para la Dirección Ejecutiva;
- i) Observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales;
- j) Elaborar un catálogo de los Acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo y la Junta, cuya observancia corresponda a la Dirección;
- k) Supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas;
- I) Recabar, en su caso, de las oficinas municipales la documentación relacionada con el Proceso Electoral;
- m) Elaborar el programa calendarizado de actividades y eventos en materia de organización electoral, relacionados con el Proceso Electoral Federal y la consulta popular;
- n) Diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la jornada electoral;
- o) Elaborar la propuesta de lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales, para las elecciones federales y locales;
- p) Elaborar los modelos de materiales electorales y proveer lo necesario para su producción y distribución;
- q) Elaborar el modelo de las papeletas; los formatos y demás documentación para las consultas populares;



- r) Proveer lo necesario para la impresión y distribución de las papeletas; los formatos y demás documentación para las consultas populares;
- s) Elaborar el modelo de urna, así como demás materiales para las consultas populares, y t) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables." (Sic)

"Artículo 67. 1. La Dirección Jurídica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la sustanciación de los procedimientos para el ejercicio de las atribuciones especiales que ésta deberá instaurar en los casos que establece el Título Quinto, Libro Tercero de la Ley Electoral y el Reglamento de Elecciones:
- b) Brindar servicios de asesoría jurídica en general y electoral en particular a todos los órganos e instancias del Instituto, incluyendo aquella necesaria para la atención de los escritos que cualquier ciudadano formule en ejercicio del derecho de petición;
- c) Colaborar con el Secretario Ejecutivo en los asuntos derivados de la regulación del Estatuto;
- d) Atender las consultas sobre la aplicación de la Ley Electoral, del Estatuto y demás dispositivos normativos del Instituto que le sean formulados. La respuesta que se otorgue, de la cual se enviará copia a los integrantes del Consejo General, no comprometerá en modo alguno la postura institucional, ni tendrá carácter vinculante;
- e) Elaborar y/o revisar, en el ámbito de su competencia, y conforme a los Lineamientos de mejora regulatoria, los proyectos de acuerdos, instrumentos normativos y demás dispositivos que les sean requeridos por los órganos del Instituto para el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas;
- f) Fungir como responsable de la implementación de la mejora normativa en el Instituto, así como enlace para la atención de los temas que resulten aplicables respecto de la Ley General de Mejora Regulatoria;
- g) Sistematizar la emisión y adecuación de la normatividad en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;
- h) Brindar servicios legales a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, así como de orientación a los partidos políticos, candidatos independientes, agrupaciones políticas y a la ciudadanía, en el ámbito de sus atribuciones;
- i) Participar en calidad de asesor en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, Central de Obra Pública y de Bienes Muebles, y realizar las actividades administrativas conducentes con la Dirección Ejecutiva de Administración;
- j) Tener acceso, en términos de los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General, al Sistema Integral de Información del Registro Federal Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;
- k) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en el trámite y sustanciación de los medios de impugnación que sean de su competencia; así como para auxiliarlo en la realización y presentación al Tribunal Electoral, de



los documentos relativos a la publicación, trámite y desahogo de requerimientos;

- I) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la formulación de los proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión que se presenten en Proceso el Electoral en contra de las Resoluciones que emitan los Consejos Locales, para su presentación ante el Consejo:
- m) Ejercer la figura de representante legal para la defensa de los intereses del Instituto, en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local, en que el Instituto sea parte o tenga injerencia, así como para el desempeño de sus funciones; de manera excepcional por ausencia, los respectivos titulares de las Direcciones de Área de la Unidad Técnica ejercerán dicha facultad, en asuntos que requieran urgente atención o desahogo;
- n) Brindar servicios de asistencia y orientación en materia jurídicolaboral a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, y de ser necesario, a los organismos públicos locales electorales, en asuntos en los que pueda comprometerse el interés institucional;
- o) Colaborar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en la revisión del anteproyecto de Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional o de sus modificaciones;
- p) Opinar en asuntos relacionados con procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional que involucren al personal de los Organismos Públicos Locales, a fin de preservar o dar certeza a los intereses del Instituto:
- q) Atender las consultas sobre cuestiones jurídicas surgidas de la relación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en términos de lo previsto en el Reglamento de Elecciones;
- r) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en la sustanciación de los recursos de inconformidad que deban ser resueltos por la Junta General Ejecutiva, en términos del Estatuto; así como en la tramitación de los que se interpongan contra los actos o resoluciones de ésta;
- s) Llevar a cabo las notificaciones personales derivadas de las Resoluciones que se dicten en los procedimientos laborales disciplinarios en contra del personal del Instituto, así como de las resoluciones dictadas en los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de las emitidas en dichos procedimientos disciplinarios. Si fuere necesario, se podrá solicitar el apoyo de los órganos desconcentrados del Instituto y de los Organismos Públicos Locales para llevar a cabo las citadas notificaciones;
- t) Elaborar los dictámenes para el nombramiento de los Directores Ejecutivos y titulares de Unidades Técnicas del Instituto;
- u) Revisar, y en su caso validar, los proyectos de los convenios que en materia electoral celebre el Instituto por conducto del Consejero Presidente y/o el Secretario Ejecutivo;
- v) Implantar los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades o instancias con las que por necesidades del servicio y sus programas específicos, obliguen a relacionarse, previo Acuerdo del Secretario Ejecutivo;



- w) Administrar el funcionamiento y operación del sistema informático donde se aloje la normativa del Instituto;
- x) Administrar y dar seguimiento a la información relacionada con los remanentes de los gastos de campaña de los partidos políticos, así como a las sanciones impuestas por el Instituto y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, y llevar en su caso a cabo los trámites administrativos ante el Servicio de Administración Tributaria para su ejecución en términos de la normatividad aplicable.
- y) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en el estudio y resolución de los procedimientos laborales disciplinarios iniciados en contra del personal del Instituto:
- z) Desarrollar todas las funciones implícitas en el puesto;
- aa) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia;
- bb) Sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado, que se promuevan contra el Instituto, y
- cc) Recibir las denuncias o quejas que se presenten en contra del personal del Instituto, así como de las consejerías locales y distritales; dd) Brindar la atención y orientación al personal del Instituto respecto de asuntos vinculados con posibles conductas de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral; ee) Llevar a cabo la investigación respecto de las denuncias o quejas que se presenten en contra del personal del Instituto, así como de las consejerías locales y distritales en los términos precisados para cada una de ellas;
- ff) Sustanciar el procedimiento laboral sancionador y proponer al titular de la Secretaría Ejecutiva el proyecto de resolución respectivo, y gg) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras
- 2. Se deroga." (Sic)

disposiciones aplicables.

"Artículo 73

- 1. La Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:
- a) Coadyuvar con la Secretaria Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los Organismos Públicos Locales e impactan en las funciones propias del Instituto;
- b) Integrar, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, un Sistema de Información y seguimiento de las actividades relevantes de los Organismos Públicos Locales para conocimiento de todas las áreas del Instituto;
- c) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley Electoral delegue en los organismos públicos locales;
- d) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;



- e) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;
- f) Coadyuvar en la celebración de los convenios entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, así como en las gestiones para su publicación en el Diario Oficial de la Federación; g) Coadyuvar en la asistencia académica que señalen los convenios que celebre el Instituto con los Organismos Públicos Locales, a fin de difundir el conocimiento general y especializado sobre la democracia y la materia político-electoral:
- h) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;
- i) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de dichos organismos;
- j) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el plan integral de coordinación y calendario con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios y dar seguimiento del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificados en el mismo, lo anterior, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, así como coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General;
- k) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan dichos organismos, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;
- I) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la Ley Electoral y demás legislación aplicable;
- m) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales;
- n) Coordinar, con los Organismos Públicos Locales las actividades de capacitación de su personal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, y
- o) Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables."

La misma legislación y reglamentación establecen las facultades con las que contarán las áreas DEOE (totalidad de la solicitud), DERFE (totalidad de la solicitud), DJ (totalidad de la solicitud), SE (totalidad de la solicitud) y UTVOPL (totalidad de la solicitud) de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada.



Lo anterior cobra sustento con el Criterio 13/17 emitido por el Pleno del INAI, se inserta para su pronta apreciación:

"La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Expedientes

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez." (sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 24 de agosto de 2022 (18:30 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado "Vigente", sin referencia alguna de "Interrumpido", por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:

http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=14%2F17

Adicionalmente, si bien es cierto la información solicitada referente a los mecanismos de participación ciudadana, estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales, es necesario precisar que esa petición podría ser materia de revisión de otros sujetos obligados; en concreto, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco y el Congreso de la Unión.

En ese tenor, el CT coincide con la manifestación de incompetencia formulada por las áreas.

E. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud, se desprende el supuesto de que la información solicitada, podría ser competencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, y el Congreso de la Unión, por lo que se orienta para dirigir su petición ante dichos sujetos obligados, a través de la PNT, disponible en:

http://www.plataformadetransparencia.org.mx/





F. Modalidad de entrega

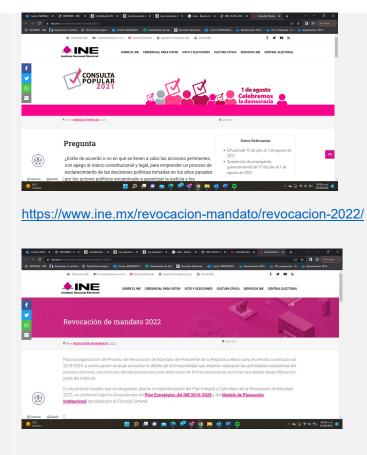
La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante correo electrónico y cualquier otro medio incluido los electrónicos.

Los archivos señalados en los puntos **1** a **15** le será remitidos a través de la PNT y el correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	Información pública		
Tipo de la Información	 DECEYEC Oficio de respuesta número INE/DECEYEC/1043/2022, mediante 1 archivo electrónico. Información de la consulta popular y el ejercicio de revocación de mandato, a través de 2 ligas electrónicas. https://www.ine.mx/consultapopular/consulta2021/ 		





DEOE

3. Oficio de respuesta con número INE/DEOE/UT/0463/2022, mediante 1 archivo electrónico.

DJ

4. Oficio de respuesta sin número de referencia, mediante 1 archivo electrónico.

DERFE

- 5. Oficio de respuesta con número INE/DERFE/STN/T/ 0771 /2022, mediante 1 archivo electrónico.
- 6. Nota Informativa mediante 1 archivo electrónico.

JL-JAL

- 7. Oficio de respuesta con número INE-JAL-JLE-VS-0435-2022, mediante 1 archivo electrónico.
- **8.** Información relativa al ejercicio de Revocación de Mandato en el ámbito federal, mediante 1 liga electrónica.

https://www.ine.mx/revocacion-mandato/





SE

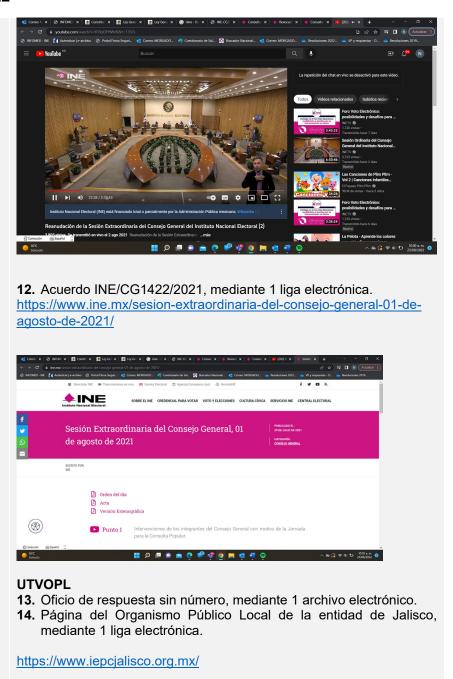
- **9.** Oficio de respuesta sin número de referencia, mediante 1 archivo electrónico.
- **10.** Consulta popular, a través de 1 liga electrónica. https://www.ine.mx/consultapopular/consulta2021/



11. Informe que presentó el Secretario Ejecutivo sobre el resultado de la sumatoria de las actas de los cómputos distritales de la Consulta Popular, mediante 1 liga electrónica.

https://www.youtube.com/watch?t=1357&v=R7kxDFHWr8I&feature=youtu.be









Formato disponible

- 8 archivos electrónicos
- 7 ligas electrónicas

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de correo electrónico y cualquier otro medio incluido los electrónicos.

Archivos electrónicos. - La información puesta a disposición en los puntos **1** a **14** será remitida mediante la PNT y el correo electrónico proporcionado.

Modalidades alternativas:

Modalidad en CD. – Si así lo desea se pone a disposición en 1 CD con la misma información que se enviará a través de la PNT y el correo electrónico, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

Modalidad de Entrega

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante PNT y correo electrónico proporcionado.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.): Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y nayeli.morgado@ine.mx



Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/



- 2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y nayeli.morgado@ine.mx
- 3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa:

- 1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición. Datos de contacto para agendar cita:
 - Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
 - Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs. \$10.00 (DIEZ PESOS) por 1 disco compacto, con la información puesta a disposición, por las áreas.

Cuota de recuperación

[Precio unitario por disco compacto \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.



Especificaciones de Pago	Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de INE Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información. Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria especifica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF). Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2022.
Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla. El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.

G. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

H. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 6, 30, 35 y 41, fracción V apartado C de la CPEUM; 1, 4, 19, 44, fracciones II y III, 132, 138, 139, 142, 144, 145 de la LGTAIP; 51, 54, 56, 60 de la LGIPE; 6, 11 fracción VI, 17, párrafo 2, 33, 65, fracciones II y III, 135, 141, 143, 146 a 149, 186 de la LFTAIP; 30, 41, 45, 47, 67 y 63 del RIINE; 4, 20, 23, 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII; 32, 34 párrafos 2 y 3, 36, párrafo 4, 37, 38 del Reglamento.

I. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.



Segundo. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia respecto de la totalidad de la solicitud, formulada por las áreas DEOE, DJ, DERFE, SE y UTVOPL.

Tercero. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco y el Congreso de la Unión, siendo dichos sujetos obligados quienes podrían contar con la información.

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas DECEyEC, DEOE, DJ, DERFE, JL-JAL, SE, UTVOPL por la herramienta electrónica correspondiente.

	•	oja de Firmas debidamente formalizada	
Autorizó: SLMV	Supervisó: MAAR	Elaboró: NMC	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001778 (UT/22/01667).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 1 de septiembre de 2022.

Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortés, SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor de Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia		
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia		
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia		
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia		